

ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD, RELATIVA A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL A LA ASOCIACIÓN MOJO DE CAÑA, POR IMPORTE DE 116.656,20 EUROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO: “MASTER HOME”.

Visto el expediente tramitado en la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad relativo a la solicitud de subvención presentada por la ASOCIACIÓN MOJO DE CAÑA, sobre el proyecto denominado: “MASTER HOME”.

Visto el informe de fecha 22 de junio de 2023 de la trabajadora social valorando el contenido del proyecto propuesto.

Vista la Propuesta de la Viceconsejera de Igualdad y Diversidad de fecha 27 de junio de 2023.

Visto el informe favorable de fecha 28 de junio de 2023 emitido por la Dirección de Asuntos Europeos.

Visto el informe favorable de fecha 3 de julio de 2023 emitido por la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 21 de junio de 2023 tiene entrada en este Centro Directivo la solicitud de subvención directa presentada a través de la Sede Electrónica Única del Gobierno de Canarias por Doña Elena Gil Arroyo, con NIF nº *****053B, en representación de la ASOCIACIÓN MOJO DE CAÑA, con NIF: G35673342 y con Nº REG: 1198073/2023, con cargo a la aplicación presupuestaria de 2023 contemplada en la sección 23, servicio 18, Programa 912A LA 234G1184, la cantidad de 116.656,20 euros para el desarrollo del 100% del proyecto denominado: “MASTER HOME”, con el objetivo de impulsar un proceso de sensibilización y reconocimiento del cuidado no sólo como una responsabilidad compartida sino como un valor en sí mismo de construcción humana y por tanto, de aceptación de nuestra interdependencia y fragilidad como fortaleza y pilar básico de un modelo sociocultural que sitúa la sostenibilidad de la vida y por tanto, a las personas, en el centro. Para ello, el proyecto Master Home supone una propuesta formativa para la emancipación juvenil permitirá a las personas jóvenes visibilizar el sesgo de género que pesa en el cuidado y la desigualdad que ello conlleva, tanto en el hogar como fuera de él. Además de favorecer la igualdad de género a través del entrenamiento de habilidades para una vida autónoma, basada en los principios de la Corresponsabilidad e igualdad de género a través del juego y en un entorno similar al de un hogar de convivencia, permitirá subsanar los posibles conflictos para con su autonomía, sus oportunidades, y su calidad de vida, derivados de una visión no corresponsable y desigualitaria del cuidado. Además, de manera transversal, se

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 05/07/2023 14:02:33
--	----------------------------



Oli+4twk3csWR/MBSelchgOi7t0mEWK7



Página: 1/38

ofrecerá la conciliación familiar como consecuencia indirecta de la participación en el programa formativo a todas aquellas familias de las personas participantes.

Este proyecto se enmarca dentro del Plan Corresponsables, conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género Disposición 7321 del BOE núm. 67 de 2023, consistente en una política semilla de un sistema público de cuidados corresponsables, elaborada por el Ministerio de Igualdad, para favorecer la conciliación familiar y laboral al tiempo que fomenta la creación de empleo dentro de algunos sectores más desfavorecidos. Se trata de convertir al Estado en corresponsable del cuidado de niñas, niños y jóvenes menores de 16 años. Para ello, el Ministerio de Igualdad traslada una fuerte dotación económica a las Comunidades Autónomas que se suscriban, permitiéndoles exponenciar sus propias políticas públicas desde este marco común.

La Viceconsejería de Igualdad y Diversidad del Gobierno de Canarias asume el compromiso de impulsar el mapa de alianzas que permita contar con un ecosistema social que de paso al nacimiento de una red profesional de cuidado, una bolsa de cuidado al servicio de las familias en el domicilio de la familia o bien en dependencias convenientemente habilitadas que ya son un recurso para la infancia, juventud y la familia o son susceptibles de ello, así como recursos de nueva creación. La responsabilidad y lógica pública determinan que la implantación comience por incorporar los recursos públicos más cercanos a la ciudadanía, los recursos propios de las corporaciones locales para sostener inicialmente la bolsa de cuidado pero a la par se trazarán la alianzas con las entidades del tercer sector que puedan desarrollar líneas de formación.

Segundo.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según declara responsablemente, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Consta aportado por la entidad solicitante la documentación acreditativa de su naturaleza jurídica, de la persona que actúa en su nombre, así como la documentación que certifica estar al corriente de las obligaciones sociales y tributarias, y no tener otras subvenciones pendientes de justificación en los ejercicios anteriores a la presente solicitud de subvención directa.

Tercero.- Con fecha 22 de junio de 2023 se emite informe de la técnica trabajadora social adscrita a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad que informa favorablemente el proyecto presentado indicando que éste cumple con todos los estándares de calidad, finalidad y rentabilidad pública, además de con aquellas razones relativas a su interés social, público y económico que justifican la concesión de una subvención directa, dentro del programa Plan Corresponsables.

Cuarto.- Con fecha 27 de junio de 2023 se propone por la Viceconsejera de Igualdad y Diversidad la concesión directa con abono anticipado de la presente subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ

En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 05/07/2023 14:02:33



Oli+4twk3csWR/MBSelchgOi7t0mEWK7



Página: 2/38

Quinto.- Con fecha 28 de junio de 2023 se emite informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos.

Sexto.- Con fecha 3 de julio de 2023 la persona titular de la Dirección General de Planificación y Presupuesto emite informe favorable, puesto que se ejecutará el gasto antes del cierre del ejercicio presupuestario 2023.

A los que resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Establece el artículo 11.1 de la Ley 1/2018 de 5 de noviembre de Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, en relación al derecho a la igualdad y cooperación que “Los poderes públicos canarios garantizarán las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos de las personas a la igualdad, la no discriminación, la participación en la vida pública, al desarrollo económico, la libertad y el respeto a los derechos humanos.”

Segundo.- Establece el artículo 12.1 de la Ley 1/2018 referida anteriormente, en relación a las familias, que todas las personas tienen derecho a la protección social, jurídica y económica para atender a las situaciones familiares, en las diferentes modalidades de familias. Por ley se determinarán las formas y condiciones de acceso a dichas ayudas conforme al criterio de igualdad. Igualmente señala su punto 2 que “ Los poderes públicos canarios promoverán medidas y políticas activas dirigidas a obtener la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de mujeres y hombres.”

Tercero.- Por su parte, el artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Es dentro de este contexto de igualdad, y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las personas beneficiarias, que se pretende consolidar en Canarias el derecho a los cuidados, como un derecho básico de la persona.

Cuarto.- Establece el artículo 3 de la LO 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor entre otras, que los poderes públicos garantizarán el respeto de los derechos de las personas menores y adecuarán sus actuaciones a la presente ley y a la mencionada normativa internacional.

Especialmente, establece el artículo 11.3 de la referida LO, en relación a los principios rectores que: “Los poderes públicos desarrollarán actuaciones encaminadas a la sensibilización, prevención, detección, notificación, asistencia y protección de cualquier forma de violencia contra la infancia y la adolescencia mediante procedimientos que aseguren la coordinación y la colaboración entre las distintas Administraciones, entidades colaboradoras y servicios competentes, tanto públicos como privados, para garantizar una actuación integral.”

Quinto.- Este proyecto se enmarca dentro del Plan Corresponsables, política semilla de un sistema público de cuidados corresponsables, elaborada por el Ministerio de Igualdad, para favorecer la conciliación familiar y laboral al tiempo que fomenta la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ

En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 05/07/2023 14:02:33



Oli+4twk3csWR/MBSelchgOi7t0mEWK7



Página: 3/38

creación de empleo dentro de algunos sectores más desfavorecidos. Se trata de convertir al Estado en corresponsable del cuidado de niñas, niños y jóvenes menores de 16 años. Para ello, el Ministerio de Igualdad traslada una fuerte dotación económica a las Comunidades Autónomas que se suscriban, permitiéndoles exponer sus propias políticas públicas desde este marco común. La Viceconsejería de Igualdad y Diversidad del Gobierno de Canarias asume el compromiso de impulsar el mapa de alianzas que permita contar con un ecosistema social que de paso al nacimiento de una red profesional de cuidado, una bolsa de cuidado al servicio de las familias en el domicilio de la familia o bien en dependencias convenientemente habilitadas que ya son un recurso para la infancia, juventud y la familia o son susceptibles de ello, así como recursos de nueva creación. La responsabilidad y lógica pública determinan que la implantación comience por incorporar los recursos públicos más cercanos a la ciudadanía, los recursos propios de las corporaciones locales para sostener inicialmente la bolsa de cuidado pero a la par se trazarán la alianzas con las entidades del tercer sector que puedan desarrollar líneas de formación. Los objetivos estratégicos del Plan Corresponsables Canarias son: Favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de 0 a 16 años inclusive, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres. Crear empleo de calidad en el sector de los cuidados. Visibilizar, dignificar y acreditar la experiencia profesional de cuidado no formal. Impulsar un proceso de sensibilización y reconocimiento del cuidado no sólo como una responsabilidad compartida sino como un valor en sí mismo de construcción humana y por tanto, de aceptación de nuestra interdependencia y fragilidad como fortaleza y pilar básico de un modelo sociocultural que sitúa la sostenibilidad de la vida y por tanto, a las personas, en el centro. Evaluar el impacto para la mejora de la implementación de las políticas públicas. El proyecto se centra en el objetivo 4 de nuestro diseño estratégico inicial así como con los mandatos establecidos por el Ministerio de Igualdad ya establecidos desde el año 2022 que vuelve a hacerse explícito en la Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género Disposición 7321 del BOE núm. 67 de 2023 (igualdad.gob.es), por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 3 de marzo de 2023 donde se mantiene el alcance de los proyectos con el abordaje de las masculinidades cuidadoras que es donde se centra este proyecto como lanzamiento de planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres algo que se traduce en nuestro Plan Estratégico de Subvenciones para ofertar planes de formación en corresponsabilidad y cuidados que sensibilicen acerca de la necesidad de acabar con el sesgo de género que pesa sobre el mundo de los cuidados, así como en el fomento de la construcción de identidades desde referentes de masculinidades igualitarias y cuidadoras.

Sexto.- El órgano competente para conceder la presente subvención es la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, en sintonía con lo regulado en el artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Es igualmente competente conforme al artículo 48.2 de la Ley 4/2023, de 23 de marzo, de Presidencia y Gobierno, al tratarse de despacho ordinario de un asunto público de su competencia, conforme a la Sentencia de 02 de diciembre de 2005 del Pleno de la Sala 3ª de lo Contencioso-administrativo del TS (recurso ordinario 161/2004) que concluía

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ

En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 05/07/2023 14:02:33



Oli+4twk3csWR/MBSelchgOi7t0mEWK7



Página: 4/38

que el despacho ordinario de los asuntos públicos comprende todos aquellos cuya resolución no implique el establecimiento de nuevas orientaciones políticas ni signifique condicionamiento, compromiso o impedimento para las que deba fijar el nuevo Gobierno.

En el presente caso, concurre además la primacía y protección del interés general que ha sido fundamento de la concesión directa de la subvención, tal y como se motiva también en el informe técnico de la trabajadora social relativo al proyecto presentado por la entidad beneficiaria de la presente subvención. El interés público al que responde la misma es un bien común que pertenece a la sociedad en su conjunto, entendida como un cuerpo social que ostenta una serie de intereses que son independientes a los propios de otras organizaciones como las políticas o las gubernamentales. Con todo ello, a la luz de la referida normativa que regula el Gobierno en Funciones y la citada jurisprudencia, el interés público que legitima la presente concesión existe en sí mismo y en ningún caso compromete la dirección de la política general o la del futuro Gobierno, no obstaculizándose, por tanto, el normal desarrollo del proceso de formación del nuevo Gobierno y el traspaso de poderes al mismo.

Séptimo.- El artículo 12.2.a) del citado Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, establece que la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad se encargará del impulso de los programas de cooperación y participación social con las entidades integrantes del Tercer Sector en las materias de igualdad y diversidad.

Octavo.- La solicitud presentada, bajo la observancia de lo dispuesto en artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del citado cuerpo normativo modificado parcialmente por Decreto 151/2022, de 23 de junio, así como con lo establecido en los artículos 2, 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que “se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Décimo.- Asimismo, el artículo 22.2 a) de dicho texto legal, establece que “ podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ

En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 05/07/2023 14:02:33



Oli+4twk3csWR/MBSelchgOi7t0mEWK7



Página: 5/38

nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

Igualmente el apartado c) de artículo 22.2 establece: “con carácter excepcional, aquellas tras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

En el presente caso, la Asociación Mojo de caña, fundada hace más de veinte años, se consolidada como entidad prestadora de servicios a la Juventud, entidad de Voluntariado, y entidad colaboradora en la prestación de Servicios Sociales del Gobierno de Canarias, con delegaciones en Tenerife, La Palma, Gran Canaria, Córdoba y Madrid, que organiza proyectos de ámbito internacional. Ha sido subvencionada en numerosas ocasiones por el Gobierno de Canarias a fin de desarrollar una labor de promoción del empleo, la igualdad, los derechos humanos, protección de la infancia, la educación en valores, la reducción de las desigualdades a través de los servicios que presta y en definitiva dar respuesta a las necesidades sociales y mejorar la calidad de vida de las personas, por lo que ha resultado un instrumento muy eficaz y eficiente para desarrollar las políticas del gobierno canario.

Su dilatada experiencia y los proyectos realizados, que han sido pormenorizadamente estudiados por la técnica, así como lo innovador del proyecto presentado, nos llevan a concluir necesariamente la idoneidad de la propuesta a fin de conseguir con garantías de éxito, la plena consecución de los objetivos marcados por el Ministerio de Igualdad, en el tiempo y términos previstos por el mismo, todo ello en prevalencia del interés común.

En continuidad con la línea referida anteriormente, este nuevo proyecto contempla la sistematización de todo el conocimiento generado conjunto con las personas menores participantes en relación al imaginario colectivo compartido, sesgos, mayores necesidades de habilidades concretas..., algo que permitirá no solo guiar reediciones futuras posibles de esta propuesta sino enriquecer la mirada necesaria para proyectar políticas públicas en este sentido.

A su vez, el proyecto Master Home garantiza de una manera muy rápida, cercana y eficiente, el cumplimiento del objetivo del el Ministerio de Igualdad, de impulsar un proceso de sensibilización y reconocimiento del cuidado en masculinidades igualitarias, no sólo como una responsabilidad compartida, sino como un valor en sí mismo de construcción humana y por tanto, de aceptación de nuestra interdependencia y fragilidad como fortaleza y pilar básico de un modelo sociocultural que sitúa la sostenibilidad de la vida y por tanto, a las personas, en el centro.

Actualmente, continúa siendo la única o de las escasísimas entidades realmente capacitada por experiencia, trayectoria, y conocimiento, para desarrollar un proyecto de este tipo en la Comunidad Autónoma de Canarias, toda vez que ha sido capaz de compartir su experiencia con otras entidades y trabajar en red para generar un efecto multiplicador que traspasa fronteras.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ

En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 05/07/2023 14:02:33



Oli+4twk3csWR/MBSelchgOi7t0mEWK7



Página: 6/38

Undécimo.- Por su parte, el artículo 21.1 del Decreto autonómico 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que “las subvenciones directas pueden ser (...) b) con carácter excepcional aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública...”.

En el caso que nos ocupa, existen razones excepcionales de interés público, social y económico que justifican la no concurrencia de la presente subvención tal y como se hace constar en el informe técnico al que alude el antecedente tercero de la presente, así como en el fundamento jurídico anterior. Además de ello, se hace materialmente imposible, por la necesidad de ejecución de los créditos en el presente ejercicio presupuestario, proceder a convocar públicamente y por el procedimiento ordinario, unas subvenciones de libre concurrencia que satisfagan en tiempo y forma las necesidades de cumplimiento de los objetivos dictados por el Ministerio de Igualdad.

Se fundamenta igualmente la no concurrencia competitiva, en el hecho de que no existen en Canarias actualmente otras propuestas que puedan alcanzar los objetivos de interés general perseguidos sumando espacios de formación y sensibilización que permitan hacer visible el género a los hombres promocionando referencias de masculinidades igualitarias y cuidadoras, desde una perspectiva que concibe el cuidado no sólo como una responsabilidad compartida, sino como un valor social, ético y político, de aceptación de nuestra interdependencia y que afecta a todas las personas, se afirmen como hombres, mujeres o no binarias. La concreción de esta apuesta satisface el interés general y el cumplimiento de los objetivos del Plan Corresponsables.

Por otro lado, dada la especificidad de la propuesta, y los objetivos e intereses a conseguir, no resulta conveniente el procedimiento de concurrencia competitiva, pues obligaría al resto de Asociaciones a asumir unos costes, y cumplir unos requisitos que actualmente no poseen, en un breve espacio de tiempo, lo que generaría una desigualdad de trato entre las mismas, por lo que en el presente caso, resulta más conveniente y eficiente, otorgar la subvención de forma directa.

Igualmente, tampoco procede convocar la subvención a través del procedimiento de concurrencia no competitiva, estableciendo como un único «criterio de valoración» o «criterio objetivo» el momento de la presentación de la solicitud, , en aplicación del principio prior in tempore, potior in iure, toda vez que para satisfacer los intereses y objetivos establecidos en el Plan Corresponsables, es absolutamente necesario unos criterios de valoración específicos, máxime si tenemos en cuenta que estamos tratando con menores de 0 a 16 años.

La entidad que se propone como beneficiaria de la presente subvención cumple, sobradamente, con solvencia y amplia experiencia en el ámbito social. El informe técnico de la trabajadora social recuerda los siguiente: “a Asociación Mojo de Caña es un referente dentro de las asociaciones que desarrollan programas sociales y comunitarios con menores y adolescentes en Canarias que además ha formado parte del ecosistema social fundamental del Plan Corresponsables Canarias.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ

En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 05/07/2023 14:02:33



Oli+4twk3csWR/MBSelchgOi7t0mEWK7



Página: 7/38

Este proyecto de capacitación-sensibilización, se enmarca en los planes de formación para la promoción de las masculinidades cuidadoras como transversalidad. Se trata de un proyecto novedoso, pionero, innovador que pone en marcha mecanismos metodológicos capaces de provocar una experiencia inmersiva que requiere de un escenario real de hogar, un espacio de entrenamiento para el desarrollo óptimo de las diversas tareas del hogar desde la perspectiva de género, visibilizando el sesgo que aún pervive en los cuidados y por tanto, no solo favoreciendo los procesos conciencia de justicia social sino además del desarrollo de la autonomía personal.

Entendiendo que la igualdad es una manera de estar en el mundo y vivirse en ella es vivirse en plenitud y sin miedos.

Esta experiencia inmersiva se ve reforzada con una apuesta escenográfica gracias al espectáculo de teatro clown denominado Machomen donde se aborda específicamente los modelos de masculinidad hegemónica y la apertura hacia modelos de masculinidades en igualdad.”

Así las cosas se entiende justificada sobradamente la aplicabilidad, para el caso que nos ocupa, de la excepción regulada en la letra c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la letra b) del artículo 21.1 del Decreto autonómico 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que permiten la concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico o humanitario.

Duodécimo.- Que existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la presente solicitud de subvención en la Sección 23, en el Servicio 2318, Programa 912A, 4800200 4023037, 234G1184/PLAN CORRESPONSABLES ACC FORMATIVAS del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias de 2023, aprobado por *Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023.*

Además de lo anterior la presente subvención se ajusta a lo dispuesto en el anexo II del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el período 2022-2024, aprobado por Orden de 15 de marzo de 2022 (B.O.C nº 61, de 28 de marzo de 2022) modificada por Orden de 23 de junio de 2022 (BOC n.º 133, de 6 de julio), y tras sus últimas modificaciones efectuadas por Orden de 11 de agosto de 2022 (B.O.C. n.º 167, de 24 de agosto), por la Orden de 30 de septiembre de 2022 (B.O.C. n.º 203, de 13 de octubre), por la Orden de 21 de noviembre de 2022 (B.O.C. n.º 203, de 5 de diciembre), por Orden de 13 de enero de 2023 (B.O.C. n.º 19, de 27 de enero de 2023) y Orden de 23 de mayo de 2023 (B.O.C. nº 110, de 8 de junio de 2023).

Décimo tercero.- La Resolución de la Secretaría General de Presidencia del Gobierno con fecha 25 de mayo de 2023, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, que autoriza las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece, en el apartado primero de su Anexo, que:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ

En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 05/07/2023 14:02:33



Oli+4twk3csWR/MBSelchgOi7t0mEWK7



Página: 8/38

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación, se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario. Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo, y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- a) Objetivo del Plan, con indicación de si abarca solo a la comprobación de la justificación de subvenciones, o también se extiende al resto de figuras recogidas en este Acuerdo (aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión).*
- b) Periodo de tiempo que comprende.*
- c) Plazo o plazos en que se prevé su inicio efectivo y ejecución, con indicación del porcentaje o volumen de comprobaciones de justificaciones previstas, en su caso, en los plazos parciales contemplados.*
- d) Previsión de si va a ser ejecutado con medios propios o con medios ajenos.*
- e) Persona responsable de la dirección y ejecución del Plan.*

Dicho Plan será comunicado a la Intervención General, en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación, al objeto de que por parte de esta se haga seguimiento de la ejecución del mismo dentro del ámbito del Control Financiero Permanente.”

En este sentido, la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ

En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 05/07/2023 14:02:33



Oli+4twk3csWR/MBSelchgOi7t0mEWK7



Página: 9/38

aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por la Orden n.º 527 de 20 de agosto de 2020 por la que se establece la prórroga del plazo de ejecución del citado Plan de Acción, y por la Orden n.º 1160 de 29 de agosto de 2022 que lo prorroga hasta el 31 de agosto de 2023.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre de 2020, de 26 de noviembre de 2020, 25 de febrero de 2021, 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 18 de mayo de 2023 y 25 de mayo 2023, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Consta igualmente informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto en relación a la pertinencia del abono anticipado, conforme al apartado 3 del del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre de 2020, de 26 de noviembre de 2020, 25 de febrero de 2021, 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 18 de mayo 2023 y 25 de mayo 2023.

En base a lo expuesto anteriormente, dada la solicitud de anticipo de la entidad, en atención a la cuantía, se considera conveniente la autorización del 100% del abono anticipado de la presente subvención.

Décimo cuarto.- Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo adoptado en sesión celebrada el pasado 9 de febrero de 2023, por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, por el que se suspende, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, la concesión de esta subvención se encuentra sometida a dicho control.

Décimo quinto.- Resulta de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y Decreto 151/2022, de 23 de junio, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Décimo sexto.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones, será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC n.º 96, de 01.08.1990), el artículo 5 del Decreto 119/2019, de 16 de julio, por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías, así como el Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ

En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 05/07/2023 14:02:33



Oli+4twk3csWR/MBSelchgOi7t0mEWK7



Página: 10/38

Igualdad, Diversidad y Juventud (BOC nº 81, de 24.4.2020) y, finalmente, el Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, de nombramiento como Consejera de Derechos Sociales, Diversidad, Igualdad y Juventud (BOC nº 137, de 18.7.19).

Vistos los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que reglamentariamente tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero.- CONCESIÓN, de forma directa a la entidad **ASOCIACIÓN MOJO DE CAÑA**, una subvención por razón de interés público con destino a parte de los gastos del programa “MASTER HOME”, por importe de **116.656,20 EUROS (CIENTO DIECISEISMIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS)** lo que supone el 95,3% del coste total del programa, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: Sección 23, en el Servicio 2318, Programa 912A, 4800200 4023037, 234G1184/PLAN CORRESPONSABLES ACC FORMATIVAS del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias de 2023.

Segundo.- ABONO.

Se abone la subvención concedida por abono anticipado del 100%, al haber manifestado la entidad solicitante no disponer actualmente de recursos suficientes para hacer frente al pago derivado de la ejecución de la actuación, no siendo necesario la prestación de garantías por la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.8 d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiaria o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que la beneficiaria o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. *No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.*

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 05/07/2023 14:02:33



Oli+4twk3csWR/MBSeIchgOi7t0mEWK7



Página: 11/38

Tercero.- COMPATIBILIDADES.

Se autorice la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Cuarto.- EXCEPCIONALIDAD.

Se concrete que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Quinto.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Que el plazo para efectuar las actuaciones objeto de la presente subvención comience el 1 de julio de 2023 y finalicen el 31 de diciembre del mismo año.

Sexto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Que el plazo para la justificación y remisión por parte de la entidad beneficiaria de la documentación justificativa finalice el 28 de febrero de 2024 para su valoración por parte del órgano competente.

Que la justificación se realice, conforme con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Una cuenta justificativa que vaya acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

b) Una memoria de actuaciones a que se refiere el artículo 25.1 de este Decreto, una memoria económica abreviada, cuyo contenido como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 05/07/2023 14:02:33



Oli+4twk3csWR/MBSelchgOi7t0mEWK7



Pagina: 12/38

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Dicho informe, según el modelo que se consigna en la citada Orden ministerial, deberá cumplir con todos y cada uno de los procedimientos previstos en dicha norma, especificando la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención y se llevará a cabo con el siguiente alcance:

- a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezcan las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.
- b) Solicitud a la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa asegurándose que contiene todos los elementos recogidos en el apartado 1 anterior.
- c) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica. Deberá llevar a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas.

A tal fin es preciso realizar la consulta directa a usuarios y trabajadores como terceros interesados en el procedimiento en los términos establecidos en la Norma Técnica de Auditoría sobre “CONFIRMACIONES DE TERCEROS”, aprobado por Resolución de 24 de junio de 2003, por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El diseño del procedimiento de confirmaciones de terceros tendrá en cuenta la comprobación, mediante confirmaciones de terceros por muestreo aleatorio, entre los que el auditor considere incluir de acuerdo con la naturaleza y finalidad de la subvención, los siguientes extremos que se indican a continuación y, acreditar constancia documental de la toma de datos y resultados obtenidos, en el caso de ser requerido por este departamento:

1. Personas contratadas para la realización del programa:
 - Funciones y tareas efectivas desarrolladas en el programa.
 - Tipo de contratación y condiciones de trabajo (Horario, jornada, lugar de trabajo, etc).
 - Salario percibido vs Salario presupuestado Impresión general sobre la prestación del servicio.
2. personas destinatarias del programa

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 05/07/2023 14:02:33
--	----------------------------



Oli+4twk3csWR/MBSelchgOi7t0mEWK7



Pagina: 13/38

- Aportación de una relación de usuarios del programa.
- Conocimiento general del programa, sus derechos y obligaciones.
- Conocimiento de la financiación y finalidad del programa.
- Tiempo de permanencia en el programa.
- Calidad percibida del servicio prestado.
- Realización efectiva del servicio.
- Descripción general de su experiencia.
- Continuidad en el programa o, en su caso, motivo del abandono.

d) Revisión de la memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, comprobando los extremos que se indican a continuación y dejando constancia expresa si se ha producido o no la correcta aplicación de los fondos recibidos, puestos en relación con la efectiva realización del programa y actividades objeto de la subvención.

1º Que la información económica contenida en dicha memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Deberá comprobar que los gastos están agrupados y totalizados en los mismos términos y con la misma nomenclatura previstos en el plan de financiación que se incorpora a la presente Orden de concesión.

Además deberá incorporar información relativa a las posibles desviaciones respecto del presupuesto, así como también sobre la comparación entre los precios incluidos en las facturas y los precios de mercado.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 05/07/2023 14:02:33
--	----------------------------



Oli+4twk3csWR/MBSelchgOi7t0mEWK7



Pagina: 14/38

6º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del citado artículo.

7º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

d) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

e) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

No obstante lo anterior y dado que los fondos con los que se subvenciona la presente actividad provienen de la dotación económica que el Ministerio de Igualdad, a través de la Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género, ha transferido a la Comunidad Autónoma de Canarias, por Resolución de 16 de marzo de 2023, con cargo al Plan Corresponsables, se podrá requerir a la entidad beneficiaria de la presente subvención para que facilite, en cualquier momento del procedimiento, cualquier tipo de documentación que permita comprobar el estado de ejecución de las actividades subvencionadas cuando así lo solicite el propio órgano ministerial.

Séptimo.- OBLIGACIONES DE LA PARTE BENEFICIARIA.

Se obligue, además, a la entidad beneficiaria de la subvención a:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ

En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 05/07/2023 14:02:33



Oli+4twk3csWR/MBSelchgOi7t0mEWK7



Página: 15/38

- a) Declarar expresamente que no haber sido sancionada en materia de relaciones laborales, conforme a la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, por haber dado ocupación a personas con antecedentes de naturaleza sexual en actividades relacionadas con personas menores de edad, así como el fiel compromiso al cumplimiento estricto del artículo 57.3 de la referida ley, siendo causa de denegación de la subvención, y su pérdida sobrevenida, en su caso, quién incurra en la prohibición del referido artículo 57.3.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 05/07/2023 14:02:33
  Oli+4twk3csWR/MBSelchgOi7t0mEWK7	Pagina: 16/38
ORDEN - Nº: 847 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 05/07/2023 14:02:33	

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Las leyendas mínimas a incluir en las medidas de difusión, son las siguientes:

- Denominación oficial del proyecto y/o actividad o actividades.
- Periodo de ejecución.
- Importe subvencionado.

Las medidas mínimas de comunicación, publicidad y difusión a desarrollar, son las siguientes:

- Cartelería informativa física (mínimo DIN-A3) y digital.
- Folletos informativos físicos (flyers, dípticos, trípticos..) con una medida mínima de A5 y folletos digitales.
- Publicaciones en sitios web de la entidad (web corporativa, blog, redes sociales, etc.)

El número de diseños y de las impresiones gráficas se ajustarán a lo declarado en solicitud, tanto en la memoria técnica como en el plan de financiación.

La entidad vendrá obligada a disponer de cartelería y folletos informativos en soporte papel, en su sede y en los diferentes espacios donde se realice la actividad subvencionada. En relación a la difusión en soporte digital, la entidad vendrá obligada a la publicación del correspondiente material, en los diferentes sitios web de los que disponga la entidad. Todo ello, conllevará la recopilación, en una memoria gráfica, de todas las medidas de difusión adoptadas en el proyecto.

Por lo que se refiere a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, representada por la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, habrá que incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias con leyendas relativas a dicha financiación, en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o en menciones realizadas en medios de comunicación, todo ello atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y la Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 05/07/2023 14:02:33
--	----------------------------



Oli+4twk3csWR/MBSelchgOi7t0mEWK7



Página: 17/38

Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), así como la Resolución de 7 de mayo de 2013, por la que se dispone la publicación del acuerdo que aprueba la guía de estilo, la guía de imagen gráfica y la guía de procedimiento de apertura de cuentas, para la utilización de las redes sociales en internet. Así las cosas, la identidad corporativa que se deberá tener en cuenta, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



Podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:
http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona_de_descarga.jsp

Por último, las partes deben hacer constar de forma visible y clara aquellas actividades que ponen en marcha gracias al Plan Corresponsables, empleando la identidad gráfica del mismo según su manual de uso disponible en la siguiente dirección web: <https://www.igualdad.gob.es/prioridades/plancorresponsables/Documents/Manual%20de%20uso%20del%20Logotipo.pdf> y haciendo constar específicamente que la financiación corre a cargo del Ministerio de Igualdad del Gobierno de España, también en documentos comunicativos escritos o en actos de comunicación pública o presentación de los programas, en donde también deberán aparecer los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género. Los logotipos podrán ser descargados a través del Google Drive disponible en [Igualdad. Plan Corresponsables \[Prioridades/Plan Corresponsables\]](#), [AFF_Logotipo_Corresponsables - Google Drive](#).

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 05/07/2023 14:02:33



Oli+4twk3csWR/MBSelchgOi7t0mEWK7



Página: 18/38



Siguiendo recomendaciones de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, el orden y la forma recomendada para la colocación de las distintas identidades corporativas en los documentos de comunicación, información y difusión de cualquier actuación relacionada con la implantación del Plan Corresponsables Canarias, deberá ser la siguiente:

Identidad gráfica Corporativa del Ministerio-Logo Corresponsables- Identidad Gráfica Corporativa del Gobierno de Canarias- Identidad Gráfica Corporativa de la entidad beneficiaria, debiendo tener, todas las imágenes, el mismo tamaño y colocarse en la misma línea.

La beneficiaria podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:
http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona_de_descarga.jsp

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.

k) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.

l) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

m) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ

En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 05/07/2023 14:02:33



Oli+4twk3csWR/MBSelchgOi7t0mEWK7



Pagina: 19/38

n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

ñ) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.

p) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Octavo.- MODIFICACIONES.

Que toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la presente subvención, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, pueda dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del exceso percibido en su caso, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ

En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 05/07/2023 14:02:33



Oli+4twk3csWR/MBSelchgOi7t0mEWK7



Página: 20/38

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por la beneficiaria de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Noveno.- PROHIBICIONES.

En ningún caso podrá concertarse por la beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 - 1.^a Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.
 - 2.^a Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ

En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 05/07/2023 14:02:33



Oli+4twk3csWR/MBSelchgOi7t0mEWK7



Pagina: 21/38

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Décimo.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

- 1.- Considerar gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ

En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 05/07/2023 14:02:33



Oli+4twk3csWR/MBSelchgOi7t0mEWK7



Página: 22/38

subvencionada y en todo caso, se imputen en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por la entidad solicitante incorporados a la presente Orden de concesión, que deberán ceñirse a:

- a) Gastos de personal de la entidad solicitante, cuando la actividad se desarrolle con recursos propios. Costes directos de personal derivados de la ejecución de las actuaciones en el marco del Plan Corresponsables para la atención de menores de 16 años. Podrán imputarse como gastos los costes laborales totales derivados del abono de los salarios y las cuotas patronales a la Seguridad Social, derivados de las contrataciones de personal que realice la entidad beneficiaria de acuerdo con lo previsto en el Antecedente de Hecho Tercero de la Orden, que se circunscriben hasta el 31 de diciembre de 2023. En ningún caso serán subvencionables los gastos de dietas, desplazamientos, remuneraciones o gratificaciones que tengan carácter extraordinario
- b) Gastos derivados de la prestación de las actuaciones cuando se desarrollen con medios ajenos, a través de las posibilidades que ofrece la normativa de contratación pública.
- c) Material fungible no inventariable, imprescindible para la realización de la actividad, hasta un máximo del 20% del coste total de la actividad o proyecto.
- d) Seguros. Se subvencionarán los seguros de accidente y responsabilidad civil necesarios para la adecuada cobertura de las personas participantes en las actividades, en caso de ser contratados directamente por la entidad beneficiaria de la subvención.
- e) Gastos corrientes de conservación y reparación de las dependencias habilitadas para la prestación, siempre y cuando no tengan la naturaleza de gastos de inversión.
- f) Así mismo, conforme al artículo 27.3 del citado Decreto 36/09, serán subvencionables los gastos de auditoría derivados de la emisión del informe auditor de la cuenta justificativa de la subvención y se abonará el importe real, IGIC no incluido, de la realización de los trabajos, de acuerdo a los siguientes porcentajes máximos: 1,40 % del coste total de la actividad.
- g) Subcontratación: la actividad objeto de la subvención será ejecutada por la entidad beneficiaria de la misma. No obstante, atendiendo a la naturaleza de las actividades la entidad beneficiaria podrá llevar a cabo la subcontratación de otras empresas, haciéndose constar así expresamente en la solicitud. El importe total imputable de gastos de subcontratación no podrá superar el 50% del importe total del proyecto. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Con cargo a esta subpartida se imputarán los gastos derivados de:

- 1) Costes de personas empresarias individuales o autónomas: personal autónomo vinculado con un contrato de arrendamiento de servicios para la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ

En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 05/07/2023 14:02:33



Oli+4twk3csWR/MBSelchgOi7t0mEWK7



Página: 23/38

realización del proyecto. Esta modalidad de contratación solo se admitirá, con carácter excepcional, cuando por las especiales características del proyecto no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal laboral de la entidad. En consecuencia, el arrendamiento de servicios procederá, normalmente, en supuestos de contratación de profesionales liberales colegiados (abogados, abogadas, profesionales de la medicina, psicólogas, psicólogos, especialistas, etc.) y, en todo caso, habrán de concurrir las siguientes circunstancias:

- Que la persona profesional esté dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Que no esté dentro del ámbito de organización de la entidad subvencionada.
- Que asuma los riesgos derivados de la prestación del servicio.
- Que no incurra en ninguna prohibición de las contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2) Gastos de trabajos de otras empresas: trabajos realizados por otras empresas que no sean en inversión, cuya contratación resulte necesaria para la ejecución del proyecto tales como trabajos técnicos, actividades formativas e informativas (cursos, conferencias, coloquios, seminarios o similares), actividades lúdicas, servicio de limpieza, seguridad, catering, etc.

3) Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente y por escrito por la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1 Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2 Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3 Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4 Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.
- 5 Las indemnizaciones por extinción de la relación laboral y jubilaciones anticipadas.
- 6 Cuando se condene al pago de una cantidad dineraria en resoluciones judiciales.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ

En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 05/07/2023 14:02:33



Oli+4twk3csWR/MBSelchgOi7t0mEWK7



Página: 24/38

- 7 Los gastos que se originen por la participación y realización de actividades en la condición de personas integrantes de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades.
- 8 Los gastos derivados de acciones que tengan como objetivo promocionar a la institución en sí misma.
- 9 Los que no hayan sido efectivamente realizados y abonados.
- 10 Los gastos que no hayan sido consignados en el presupuesto aprobado, ni hayan sido posteriormente autorizados expresamente por el órgano instructor.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

2.- Fijar el límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto en 3.000€, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor, considerando que no puede existir ninguna operación que supere 1.000€ en efectivo.

3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a) Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ

En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 05/07/2023 14:02:33



Oli+4twk3csWR/MBSelchgOi7t0mEWK7



Página: 25/38

caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Undécimo .- INFRACCIONES Y SANCIONES

Que, en cuanto a las infracciones y sanciones, la presente subvención se rijan por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Que, de igual modo, la subvención quede sometida a lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo segundo.- REINTEGROS Y PÉRDIDA DE DERECHO A COBRO.

Proceder, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ

En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 05/07/2023 14:02:33



Oli+4twk3csWR/MBSelchgOi7t0mEWK7



Página: 26/38

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono, o procederá el reintegro del exceso, en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ

En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 05/07/2023 14:02:33



Oli+4twk3csWR/MBSelchgOi7t0mEWK7



Página: 27/38

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

En cuanto al tipo de interés aplicable, el artículo de la 19.2 Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, dispone que el interés de demora resultará de la aplicación, para cada año o período de los que integren el período de cálculo, del interés legal fijado en la Ley estatal de Presupuestos para dichos ejercicios. Con todo ello, en la propia Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se regula el interés legal del dinero en su disposición adicional cuadragésima segunda y que lo fija en un 4,06 por ciento para el año 2023.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Décimo tercero- DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

Se prevé, siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que el beneficiario podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ

En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 05/07/2023 14:02:33



Oli+4twk3csWR/MBSelchgOi7t0mEWK7



Página: 28/38

El modelo tributario establecido es el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 205, de 22.10.2014).

La beneficiaria tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad, quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la beneficiaria.

Décimo cuarto.- NOTIFICACIÓN.

Notificar la Orden de concesión en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud
Por suplencia: La Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo, en funciones
(Decreto del Presidente n.º 35 de 15/06/2023)
Elena Máñez Rodríguez

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ

En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 05/07/2023 14:02:33



Oli+4twk3csWR/MBSelchgOi7t0mEWK7



Página: 29/38

1989

CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.

MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
G35673342	Asociación Mojo de Caña		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
928983034	672619178		admin@mojodecana.org
Nombre del proyecto (*)			
Master Home			
Descripción / Objeto			
El Plan Corresponsables es la nueva política pública iniciada en 2021 residenciada en la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad que tiene por objeto iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho. El proyecto Master Home se enmarca dentro de los planes de formación sobre nuevas masculinidades cuidadoras desde una experiencia inmersiva, en el marco de la normativa del 2023. Esta propuesta formativa para la emancipación juvenil permitirá a las personas jóvenes visibilizar el sesgo de género que pesa en el cuidado y la desigualdad que ello conlleva, tanto en el hogar como fuera de él. Además de favorecer la igualdad de género a través del entrenamiento de habilidades para una vida autónoma, basada en los principios de la Corresponsabilidad e igualdad de género a través del juego y en un entorno similar al de un hogar de convivencia, permitirá subsanar los posibles conflictos para con su autonomía, sus oportunidades, y su calidad de vida, derivados de una visión no corresponsable y desigualitaria del cuidado. Además, de manera transversal, se ofrecerá la conciliación familiar como consecuencia indirecta de la participación en el programa formativo a todas aquellas familias de las personas participantes.			
Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)	
7 meses	01/07/2023	30/01/2024	

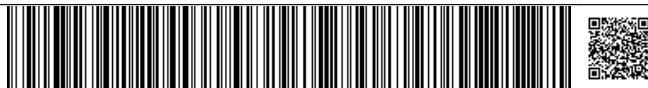
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)	Número (*)			
C/Corrientes	11			
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
		2		
Localidad	País (*)			
Las Palmas de Gran Canaria	España			
35008	Las Palmas			
Código Postal (*)	Provincia (*)			
Municipio (*)				
Las Palmas de Gran Canaria				

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 1 de 9

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Em0ds2-VqucirEcRgnPILi_iMFeYU5R7



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 05/07/2023 14:02:33
--	----------------------------



Oli+4twk3csWR/MBSelchgOi7t0mEWK7



Página: 30/38

ORDEN - Nº: 847 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 05/07/2023 14:02:33



Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

El Plan Corresponsables es la nueva política pública iniciada en 2021 residenciada en la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género del Ministerio de Igualdad que tiene por objeto iniciar el camino hacia la garantía del cuidado como un derecho. Dicha política adquiere una relevancia mayor en el contexto de la crisis sanitaria mundial que está incidiendo de forma específica y negativa en la igualdad de género y en los derechos de las mujeres; entre otras cuestiones por la especial incidencia de las restricciones de movilidad y los cierres de centros educativos en la vida laboral, personal y familiar de las mujeres, en tanto que son ellas quienes de forma mayoritaria asumen en nuestro país la carga de cuidados familiares y domésticos. Las medidas de conciliación, en su recorrido histórico, se han centrado principalmente en el nacimiento y los primeros meses de vida, con permisos por nacimiento, acogida o adopción; permisos de lactancia de obligada negociación con la empresa y reducciones de jornada o excedencias no retribuidas. Recursos parciales que se limitan a periodos concretos y que impactan en las carreras profesionales de las mujeres, sin abarcar de forma global y con una perspectiva más amplia los cuidados. En general, las medidas no atienden las necesidades específicas de los diversos modelos de familia (hogares monoparentales, por ejemplo) o de los colectivos más vulnerables; tampoco a la flexibilización de las jornadas y los lugares de trabajo, salvo en determinados ámbitos concretos. El desafío está en diseñar sistemas integrales de cuidado desde una perspectiva de género, interseccional y de derechos humanos que promuevan la corresponsabilidad entre mujeres y hombres; una semilla que permita articular mecanismos para el apoyo específico de las necesidades de conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de hasta 16 años de edad; así como con otros ejes de actuación relacionados con la creación de empleo, la dignificación y reconocimiento de la experiencia profesional de cuidados, la sensibilización en materia de corresponsabilidad. Es por ello por lo que alineamos nuestras propuestas con los objetivos principales a través de la implementación de diversos proyectos con infancia y juventud en el archipiélago. En Gran Canaria, queremos llevar a cabo un programa piloto de entrenamiento de habilidades para una vida autónoma igualitaria y corresponsable. La propuesta que venimos a detallar en este proyecto coge la idea del aprendizaje entre iguales de habilidades que se suelen transmitir en el seno de las familias. Se trata pues de ofrecer un espacio de apoyo a las familias de entrenamiento de acciones y tareas domésticas en un espacio similar al de un hogar canario pero con la pedagogía de la educación no formal como es la experimentación entre iguales, la coeducación, el juego como espacio de aprendizaje, lo lúdico como elemento motivador, con las herramientas de la participación comunitaria, con acciones innovadoras, inclusión de un lenguaje juvenil y todo esto desde una perspectiva de género y fomento de la corresponsabilidad.

FOMENTAR NUEVAS MASCULINIDADES IGUALITARIAS COMO RESPUESTA A LA DESIGUALDAD DE GÉNERO

Este proyecto parte de la idea principal de que existe una desigualdad de género estructural, donde el género masculino tiene asumidas de forma mayoritaria un desigual reparto de las tareas domésticas, impidiendo la corresponsabilidad. Gran parte de estas tareas necesarias en el ámbito doméstico están feminizadas y algunas otras (las menos) masculinizadas. Los elementos relacionados con las tareas generalmente realizadas de forma desigual entre géneros son principalmente las de los cuidados: alimentación, higiene, salud, orden, abastecimiento... y es por esto que proponemos un enfoque de trabajo basado en el entrenamiento masculino de habilidades para el cuidado.

Si algo ha dejado en evidencia el tiempo de confinamiento y pandemia es el desequilibrio que hay en el reparto de las tareas domésticas: En el caso de actividades como fregar, planchar o hacer las comidas, el 52% de las mujeres "siempre" o "habitualmente" lo realizan solas frente al 5,8% de los hombres. (Encuesta Social 2020. Hábitos y Condiciones de Vida de la Población Andaluza durante el Estado de Alarma).

El proceso de autonomía personal de las personas que participen en el proyecto pasa así por ser una acción transformadora desde la práctica, que suponga la adquisición de habilidades que favorezcan una autonomía sin dependencia, mediante una autorregulación de consciente, adquisición de capacidades para una vida sin relaciones de poder, y con una autoconciencia desde una crítica a estructuras culturales de poder que impiden esta igualdad soñada. Apostamos en este proyecto en mostrar un ejemplo de organización en el hogar basado en la corresponsabilidad, las tareas compartidas y el fomento del co-cuidado. Prestaremos especial cuidado en las tareas sexualizadas favoreciendo la equidad y el reparto equitativo.

LA AUTONOMÍA Y AUTODETERMINACIÓN DEL JOVEN Y LA JOVEN.

Para este proyecto vamos a partir de las teorías y estudios que hablan y explican el proceso de autonomía personal, sobre todo en la fase de la juventud por su relevancia en el propio proceso.

Entendemos por autonomía, o lo que el psicología se habla de autodeterminación, como "el atributo personal o disposición a tener control sobre la propia vida y destino, es decir a ser agente causal en la propia vida" (Hughes y Agran, 1998: 181).

A la hora de plantear qué componentes están relacionados con la autodeterminación, Field, Martin, Miller, Word y Wehmeyer (1998) consideran que la autodeterminación es una combinación de habilidades, conocimientos y creencias que capacitan a una persona para comprometerse en una conducta autónoma, autorregulada y dirigida a meta. Para la autodeterminación es esencial la comprensión de las fuerzas y limitaciones de uno, junto con la creencia de que es capaz y efectivo. Cuando actuamos sobre las bases de estas habilidades y actitudes, las personas tienen más capacidad para tomar el control de sus vidas y asumir el papel de adultos.

El conocimiento de los componentes de la autodeterminación nos permitirá definir objetivos más precisos y específicos en las programaciones de intervención. De la definición de Field y cols.(1998) se pueden señalar, entre otros, los siguientes componentes de la autodeterminación (escala de autodeterminación de ARC (The Arc's Self-Determination Scale):

1. Autonomía
2. Autorregulación (auto-instrucciones, auto-refuerzo, etc.)
3. Creencias sobre su capacidad de control y eficacia
4. Autoconciencia (conocimiento de sus puntos fuertes y de sus limitaciones).

El desarrollo y evolución de la adquisición de estos conocimientos se van incorporando desde la primera infancia, y está condicionada por los modelos educativos parentales y las experiencias vitales.

Pero es a partir de los 12 años cuando el niño y la niña comienzan a forjar su propia identidad, reconsiderando los valores aprendidos y reafirmando su capacidad de elección y actuación. Y es también a partir de esta edad cuando vaya logrando una capacidad para coordinar abstracciones de orden superior y construir un autoconcepto coherente, pero el desarrollo de las creencias de control y eficacia siempre irá de la mano de la evolución de la autoestima y del autoconcepto.

EL ENTRENAMIENTO DE LA AUTONOMÍA FUERA DEL ÁMBITO FAMILIAR

Ya hemos comentado la influencia que tienen los estilos educativos familiares en el desarrollo de la autonomía, siendo el estilo autoritativo el que mejores resultados ofrece.

El talante negociador del estilo educativo autoritativo, se puede considerar como un factor protector para el desarrollo de estilos de vida adolescentes saludables, siendo las discusiones, la discrepancia entre padres e hijos sobre el funcionamiento familiar una oportunidad de crecimiento para todos los miembros del sistema familiar. (modelo de Steinberg, 1993).

Pero ¿qué ocurre fuera del entorno familiar?, ¿cómo se potencian entre iguales este proceso de autonomía?

Son muchos los factores que van a determinar un logro de autonomía personal fuera del ámbito familiar, y el más evidente son los socio-económicos. Estos factores encadenan una relación sistémica por la cual se va a condicionar el proceso de autonomía, como puede ser por ejemplo la permanencia en el hogar paterno (92,5% de los jóvenes vive con sus padres y 74% depende del dinero que le dan en casa), siendo todos ellos un conjunto de sistemas relacionados (estilos educativos vividos, nivel de estudios de los padres, aspectos socio económicos, entornos de convivencia, grupo de iguales...).

En definitiva, este proceso de autonomía es un constructo multi-nivel que consiste en el abordaje de múltiples variables.

Apostamos aquí por una idea del fomento de la autonomía personal de las jóvenes vinculado a un proceso de crecimiento, fortalecimiento, habilitación y desarrollo de la confianza para impulsar cambios positivos en el contexto, capacidad de decisión y cambio individual.

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 9

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Em0ds2-VqucirEcRgnPILI_1MFeYU5R7



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 05/07/2023 14:02:33
 Oli+4twk3csWR/MBSelchgOi7t0mEWK7	 Pagina: 31/38
ORDEN - Nº: 847 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 05/07/2023 14:02:33	



Apostamos también por una acción en grupo. La acción con el grupo, el colectivo o la comunidad es la principal fuente de aprendizaje, progreso y transformación en cada sujeto.

Esta acción en grupo, con metodologías del juego y el tiempo libre, la educación no formal y la pedagogía experiencial y co-educación.

Consideramos de gran valor favorecer relaciones entre iguales que generen interacciones sociales significativas y recíprocas, propicia un clima social afectivo positivo y un contexto libre de situaciones que impliquen amenaza o riesgo ya que esto tiene gran importancia en el desarrollo de la conducta autodeterminada en cuanto que contribuyen en el establecimiento y mantenimiento de una adecuada autoestima (Palomo, Seldas y Tamarit, 2000).

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*)	Documento (*)	
NIF	44732715S	
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido
Ester	González	Álamo
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
928983034	650850603	ester.gonzalez@mojodeca.org

OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

* OBJETIVOS GENERALES

Se plantean los siguientes objetivos generales que deberán ser revisados durante todo el proceso.

1. Abrir procesos que favorezcan la construcción de masculinidades cuidadoras e igualitarias y fomenten la corresponsabilidad.
2. Visibilizar situaciones de igualdad de género y ofrecer la adquisición de habilidades para una vida autónoma en igualdad.
3. Ofrecer un servicio de conciliación familiar que favorezca el ocio y tiempo libre.
4. Sistematizar la recogida de información respecto a la realización, incidencias y resultados obtenidos de forma que orienten la programación del proyecto en el futuro.

* OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Hemos dividido los objetivos en tres áreas de trabajo:

1. Favorecer el entrenamiento de habilidades socioemocionales para el fomento de las masculinidades cuidadoras
2. Generar espacios para practicar la autonomía
3. Fomentar un estilo educativo autoritativo
4. Obtener información y sistematizar datos del proyecto, encaminados al análisis de sesgos, incidencias y soluciones tomadas

Respecto al entrenamiento de las Habilidades SocioEmocionales

- 1.1. Ofrecen un espacio de encuentro seguro, alegre e igualitario, un clima social afectivo positivo y un contexto libre de situaciones que impliquen amenaza o riesgo.
- 1.2. Favorecer el entrenamiento de habilidades sociales individuales que favorezcan un desarrollo del autoconcepto y la autoestima.
- 1.3. Fomentar el encuentro entre iguales y el desarrollo de una socialización sana.
- 1.4. Influir en el joven y la joven en su sentimiento como agente de su propia vida a través del conocimiento y confianza en sus propias capacidades.
- 1.5. Fomentar una masculinidad cuidadora e igualitaria como proceso de autonomía personal basado en la igualdad de género, el apoyo mutuo y la diversidad de género.

Respecto a las Prácticas para una autonomía

- 2.1. Ofrecer la experimentación en tareas domésticas de forma equitativa:
 - a) Alimentación saludable.
 - b) Organización financiera
 - c) Cuidados de la salud
 - d) Higiene y mantenimiento de limpieza en el hogar
- 2.2. Fomentar el reparto justo de tareas en el hogar y la corresponsabilidad, evitando la feminización de tareas.
- 2.3. Ofrecer un ambiente que permita las iniciativas de la persona, su participación en diferentes acciones y que apoye el establecimiento de metas personales.

Respecto al estilo educativo autoritativo

- 3.1. Fomentar espacios de encuentro con personas adultas responsables
- 3.2. Fomentar las relaciones positivas personas adultas-joven
- 3.3. Favorecer el diálogo en los temas de organización interna, favoreciendo la escucha activa, desde una perspectiva crítica

Respecto a la sistematización y análisis

- 4.1. Establecer indicadores evaluables para todas las acciones del proyecto
- 4.2. Generar un sistema de recogida de datos que sirva para un análisis de posibles sesgos y aciertos.
- 4.3. Establecer criterios cuantificables de calidad.

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 9

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Em0ds2-VqucIrEcRgnPILi_iMFeYU5R7



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 05/07/2023 14:02:33
--	----------------------------



Oli+4twk3csWR/MBSelchgOi7t0mEWK7



Página: 32/38

ORDEN - Nº: 847 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 05/07/2023 14:02:33

**Población afectada (personas beneficiarias)**

80 chicas y chicos de entre 14 y 22 años para Master Home. 875 chicos y chicas entre 14 y 18 años.

Resultados esperados

- Al menos, 6 personas educadoras directas implicadas en la captación, programación, intervención y evaluación del proyecto.
- Al menos, llevar a cabo 4 talleres de nuevas masculinidades para la captación de los jóvenes al proyecto.
- Llevar a cabo, al menos 10 espectáculos en IES de barrios periféricos de Las Palmas de Gran Canaria, Telde y/o Santa Brígida. Al menos, 1 espectáculo en una entidad social que trabaje con jóvenes en riesgo de exclusión social y/o medidas judiciales
- Al menos, realizar, 1 actividad semanal sobre corresponsabilidad doméstica y que permita la conciliación familiar por 8 grupos cada uno de ellos compuesto por 10 chicos y chicas.
- Llevar a cabo, al menos 8 talleres de nutrición y 8 talleres de cocina básica y diferentes tipos de cocinas
- Alcanzar, que al menos 80 jóvenes consigan el certificado de manipulador de alimentos y en primeros auxilios del hogar
- Al menos, realizar 1 convivencia final con los grupos en otra isla
- Al menos, realizar 1 concurso denominado Master Home en la última semana con cada uno de los grupos.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
CAPTACIÓN Y FORMACIÓN.	17/07/2023	30/01/2024	
Espectáculo teatro Clown de nuevas masculinidades denominado Machomen	01/07/2023	15/01/2024	875
Talleres puntuales: Talleres de alimentación saludable	01/09/2023	12/01/2024	80
Talleres puntuales: Organización financiera	01/09/2023	12/01/2024	80
Talleres puntuales: Cuidados de la salud e higiene en el hogar	01/09/2023	12/01/2024	80
Talleres puntuales: Arreglos y mantenimiento básico	01/09/2023	12/01/2024	80
Concurso final	15/01/2024	19/01/2024	80
Actividades de ocio y tiempo libre de fin de semana	01/11/2023	31/12/2023	80
Convivencia final en otra isla	19/01/2024	21/01/2024	80
Evaluación - antes - durante - final	24/07/2023	30/01/2024	80

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 9

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Em0ds2-VqucirEcRgnPILi_iMFeYU5R7



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 05/07/2023 14:02:33



Oli+4twk3csWR/MBSelchgOi7t0mEWK7



Página: 33/38

ORDEN - Nº: 847 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 05/07/2023 14:02:33



RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
4	Educadoras - es	40		☒	
3	Tec. Prom. Igualdad	20			☒
1	Actor espectáculo Machoman	12	☒	☒	
1	Tec. Proyc. y recurs	12	☒	☒	
1	RR.HH	4	☒	☒	
1	Psicología y tec. pro	4	☒	☒	
1	T.S y dirección P.S.	2	☒	☒	
1	Directora Gerente	4	☒	☒	
1	Tec. Administración	8	☒	☒	
1	RR.SS	4	☒	☒	
1	Auxiliar administrativo	6		☒	
1	Gestión voluntariado	6	☒	☒	

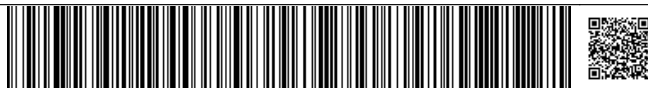
INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
Alquiler de vivienda	Por comprar
Material difusión proyecto (camisetas, talegas de compra reutilizable con diseño, delantales, roll up del espectáculo, gafas violetas)	Por comprar
Limpieza para talleres y mantenimiento de vivienda	Por comprar
PC, proyectores, teléfonos móviles, etc.	Disponible

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 9

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Em0ds2-VqucirEcRgnPILi_iMFeYU5R7



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ
En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud

Fecha: 05/07/2023 14:02:33



Oli+4twk3csWR/MBSelchgOi7t0mEWK7



Página: 34/38

ORDEN - Nº: 847 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 05/07/2023 14:02:33



PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
4	Educadoras y educadores responsable del proyectos	36.768,16 €	16.847,30 €	53.615,46 €
1	Educador de calle y actor del espectáculo Machoman	2.070,62 €	691,59 €	2.762,21 €
1	Técnica en gestión de proyectos/ Búsqueda de recursos, tramitación de actividades, presupuestos actividades, formaciones	2019,99 €	698,91 €	2.718,90 €
1	Responsable de RR.HH. Gestión de los RR.HH	1.071,25 €	148,26 €	1.219,51 €
1	Directora Gerente	2.336,66 €	768,76 €	3.105,42 €
1	Psicóloga. Seguimiento del proyecto y acompañamiento	851,53 €	290,38 €	1.141,91 €
1	Directora de proyectos sociales y T.S.	579,45 €	193,55 €	773,00 €
1	Tec. Adminstración pago de nóminas y factura	1.637,54 €	538,76 €	2.176,30 €
1	Redes Sociales y comunicación	1.806,58 €	594,36 €	2.400,94 €
1	Administrativa. Apoyo gestión documental	1.137,48 €	5,85 €	1.143,33 €
1	Gestión del voluntariado (el proyecto contará con 3 personas voluntarias)	1.236,00 €	406,65 €	1.642,65 €
Total		51.515,26 €	21.184,37€	72.699,63 €

Financiación propia: Subvención: Otras financiaciones: Total gastos de personal:

€ 72.699,63 € € 72.699,63 €

GASTOS CORRIENTES

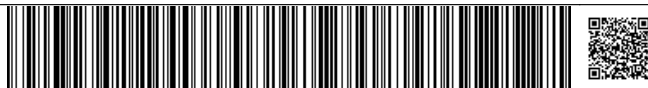
(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
Total	9,673,27 €

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 9

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Em0ds2-VqucirEcRgnPILI_iMFeYU5R7



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ

Fecha: 05/07/2023 14:02:33

En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud



Página: 35/38

Oli+4twk3csWR/MBSelchgOi7t0mEWK7

ORDEN - Nº: 847 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 05/07/2023 14:02:33



Concepto	Importe
Alquiler de piso para acciones formativas, talleres.	4.200,00 €
Líneas telefónicas para educadores responsables del proyecto (7 líneas - 6 trabajadoras de intervención directa - 1 coordinadora - línea teléfono fijo oficina - ADSL - durante 6 meses)	980,00 €
Seguro de responsabilidad civil y seguro de daños intermundial a usuarias y seguro de Asepeyo Trabajadores/as (7 meses)	350,00 €
Asesoría laboral y contable (7 meses) 10% parte proporcional para el número de personas trabajadoras y volumen de gestión contable respecto de los totales	2.100,00 €
Gestión de datos, correos y herramientas digitales para el personal	360,00 €
Seguro de prevención de riesgos laborales	300,00 €
Auditoría económica para proyectos de más de 90.000 € y menos de 120.000 € (1,2%)	1.383,27 €
Total	9.673,27 €

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
	€ 5.473,27	€ 4.200,00	€ 9.673,27

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
Subcontratación de talleres y charlas (cocina, decoración, nutrición, nuevas masculinidades) 4 talleres de nuevas mascul	6.000,00 €
Subcontratación de dirección de espectáculo Machoman	700,00 €
2 actividades de ocio y tiempo libre durante el fin de semana una en octubre y otra en noviembre, aqualand y Scape room y holiday world (2 actividades para 80 pax + 7 educadores) incluye transporte, comida y entrada. 500 € de guagua/actividad. 22,50 €/persona entrada al Aqualand. 11,50 €/persona comida Aqualand. 21,90 €/persona entrada Scape room y holiday Word.	5.863,30 €
Convivencia grupal en otra isla 2 noches (incluye billetes de avión 60 €/persona, Alojamiento, comida y actividad 110/persona. Transporte en la isla 1.000€) 80 pax y 6 educadoras	15.620,00 €
Certificaciones cursos (manipulación, primeros auxilios) 2 formaciones para 40 pax y 20€	1.600,00 €
Fotografía, vídeo y edición del material de difusión.	3.600,00 €
Material difusión proyecto (camisetas, taigas de compra reutilizable con diseño, delantales, roll up del espectáculo, gafas violetas)	2.800,00 €
Alimentación para talleres de cocina y merienda en cada servicio.	1.500,00 €
Limpieza para talleres y mantenimiento de vivienda	800,00 €
Material de textil para acondicionamiento piso y realizar los talleres formativos	255 00 €
Material de Menaje, vajilla, calderos y sartenes para acondicionamiento piso y realizar las formaciones	530 00 €
Material de acondicionamiento de piso para las acciones formativas (lavadora, nevera, tendedero, hornillo encimera, batidoras)	800 00 €
Total	40.068,30 €

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
	€ 38.483,30	€ 1.585,00	€ 40.068,30

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 9

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Em0ds2-VqucirEcRgnPILi_iMFeYU5R7



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 05/07/2023 14:02:33
--	----------------------------



Oli+4twk3csWR/MBSelchgOi7t0mEWK7



Página: 36/38

ORDEN - Nº: 847 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 05/07/2023 14:02:33



FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia: Subvención: Otras financiaciones: Total gastos corrientes:

	€		€		€		€
--	---	--	---	--	---	--	---

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal Subvención de gastos de personal Otras financiaciones de gastos de personal

	0,00	€		72.699,63	€		€
--	------	---	--	-----------	---	--	---

Total de gastos personal

	72.699,63	€
--	-----------	---

Financiación propia de gastos corrientes generales Subvención de gastos corrientes generales Otras financiaciones de gastos corrientes generales

	€		5.473,27	€		4.200,00	€
--	---	--	----------	---	--	----------	---

Total de gastos corrientes generales

	9.673,27	€
--	----------	---

Financiación propia de gastos de actividades Subvención de gastos de actividades Otras financiaciones de gastos de actividades

	€		38.483,30	€		1.585,00	€
--	---	--	-----------	---	--	----------	---

Total de gastos de actividades

	40.068,30	€
--	-----------	---

Financiación propia de inversiones en capital Subvención de inversiones en capital Otras financiaciones de inversiones en capital

	€		€		€
--	---	--	---	--	---

Total de inversiones en capital

	€
--	---

Financiación propia total Subvención total Otras financiaciones total

	0,00	€		116.656,20	€		5.785,00	€
--	------	---	--	------------	---	--	----------	---

Total

	122.441,20	€
--	------------	---

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)

	116.656,20	€
--	------------	---

Financiación propia. Aportación de la entidad:

	€
--	---

Financiación propia. Aportación de personas usuarias:

	€
--	---

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

	€
--	---

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

	5.785,00	€
--	----------	---

Coste Total del Proyecto:

	122.441,20	€
--	------------	---

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 8 de 9

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Em0ds2-VqucIrEcRgnPILi_iMFeYU5R7



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ

Fecha: 05/07/2023 14:02:33

En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud



Página: 37/38

Oli+4twk3csWR/MBSelchgOi7t0mEWK7

ORDEN - Nº: 847 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 05/07/2023 14:02:33



DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

Al final del viaje se pedirá a los participantes que rellenen una encuesta de satisfacción. Esta encuesta tendrá una valoración personal de los retos personales alcanzados con el proyecto así como una valoración de la ejecución del proyecto. Se realizará también una evaluación cualitativa mediante técnicas participativas donde los participantes puedan dejar reflejados los logros personales alcanzados, los retos que aun quedan a nivel global y el cumplimiento de las expectativas al proyecto. Para hacer una valoración más exhaustiva se recogerán en las sesiones formativas de la primera fase, una exposición de las expectativas de cada uno y cada una, de forma que puedan ser contrastados. Además, La entidad explicita su compromiso de colaboración con aquellos espacios creados para la evaluación del impacto social del Plan en Canarias con la toma y traslado de datos, así como evaluaciones necesarias desde sus acciones, en coherencia con los indicadores diseñados desde la Viceconsejería para todo ello, ajustando sus propios instrumentos incluso de inscripción y evaluación a las necesidades de comunicación en igualdad así como a la de medición de todo ello.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

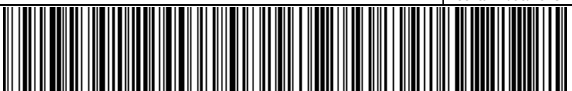
Aspectos a evaluar	Indicadores
Programación	6 profesionales implicados. Al menos, 14 Reuniones de coordinación
Captación	1 actividad en cada IES. Al menos, 4 IES y 3 entidades sociales que trabajan con jóvenes.
Espectáculo teatro Clown de nuevas masculinidades denominado Machoman	Al menos, 10 espectáculos en IES de barrios periféricos de Las Palmas de Gran Canaria, Telde y/o Santa Brígida. Al menos, 1 espectáculo en una entidad social que trabaje con jóvenes en riesgo de exclusión social y/o medidas judiciales
Formaciones de primeros auxilios en el hogar y de manipulación de alim	2 formaciones. Todos los participantes inscritos
Talleres de Alimentación saludable	8 talleres. 1 taller a la semana. 3 semanas de talleres
Talleres de Organización financiera	8 talleres. 1 taller a la semana. 3 semanas de talleres
Talleres de cuidados de la higiene salud e higiene en el hogar	8 talleres. 1 taller a la semana. 3 semanas de talleres
Talleres de arreglos y mantenimiento básico	8 talleres. 1 taller a la semana. 3 semanas de talleres
Concurso Máster Home	8 concursos. 10 participantes por concurso
Convivencia final	80 participantes. 2 noches
Act. de ocio y tiempo libre	2 actividades de ocio y tiempo libre. 80 participantes por cada entidad
Evaluación del proyecto en general	80 evaluaciones. Nota media de al menos de 7 a 10
Evaluación espectáculo de Machoman	800 evaluaciones. Nota media de al menos un 7

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar	Fecha
Las Palmas de Gran Canaria	21/06/2023
Firma de quien representante legalmente a la entidad	Firma de la personas responsable del programa/proyecto

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 9 de 9

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA GIL ARROYO en representación de ASOCIACION MOJO DE CAÑA -	Fecha: 22/06/2023 - 10:01:07
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0Em0ds2-Vquc1rEcRgnPILi_iMFeYU5R7 puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
El presente documento ha sido descargado el 22/06/2023 - 13:09:10	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ En calidad de: Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud	Fecha: 05/07/2023 14:02:33
 Oli+4twk3csWR/MBSelchgOi7t0mEWK7	 Pagina: 38/38
ORDEN - Nº: 847 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 05/07/2023 14:02:33	